

Prorrogan estado de emergencia y publican nuevas medidas

Lima, sábado 11 de abril de 2020

Alerta Legal Administrativa

NUEVA PRÓRROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA Y NUEVAS MEDIDAS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se establece la prórroga al estado de emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de 14 días calendario adicionales, contados a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020.

¿Cuál es la finalidad del decreto supremo?

Oficializar la prórroga del estado de emergencia y nuevas medidas referidas a la inmovilización social obligatoria.

¿A quiénes se aplica?

La normativa es aplicable a toda la población en el territorio nacional.

¿De qué manera los afecta?

Se mantiene restringido el derecho a la libertad de tránsito hasta el 26 de abril de 2020 y se ha dispuesto que el nuevo horario de la inmovilización social obligatoria será desde las 18:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente a nivel nacional, con excepción de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Loreto, en donde la inmovilización social obligatoria rige a partir de las 16:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.

Asimismo, para la adquisición de alimentos, víveres, medicinas y trámites financieros está permitido el desplazamiento de una persona por núcleo familiar de lunes a sábado, eliminándose la diferenciación que fue regulada para el desplazamiento por motivo de sexo. Para el día domingo, se mantiene la inmovilización social obligatoria durante todo el día. El uso de mascarillas es obligatorio.

¿Se mantienen las excepciones al libre ejercicio del derecho de tránsito establecidas en los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, 046-2020-PCM, 058-2020-PCM y 063-2020-PCM?

Sí, se mantienen las excepciones al libre ejercicio del derecho de tránsito establecidas en los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y 046-2020-PCM, 058-2020-PCM y 063-2020-PCM. Las personas que laboren en las actividades exceptuadas, deberán llevar consigo:

1. Pase Laboral
2. Fotocheck o carta de presentación de la empresa
3. DNI

Entrada en vigencia:

El presente decreto supremo entra en vigencia el 11 de abril de 2020.

[Decreto Supremo N° 064-2020-PCM](#)

Puede acceder al texto completo del decreto supremo en el siguiente enlace URL:

Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el viernes 10 de abril de 2020.

La presente alerta señala los lineamientos generales del comunicado comentado y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.